

del para que se pague a su vida muerte lo que a de pagar la dhacuidad de murua por esta venta y con tanto a los dhoz contradores que la dhacuidad acumplido con lo que se toca en conformi de lo que sumas manda por la dha Real cedula de la dha de despachar a la dhacuidad prevys de lo que dho en barranta forma a los dhoz contradores y de su letrados de la dhacuidad aya de pedir y sacar y despachar a su dha de despachos necesarios y de lo que prevys si fuere omision de pedir los y despachar los y por esta razon se causaren a sumas de su real Hacienda algunos danos yntereres perdidas omisiones causas, selos aya de pagar la dhacuidad de murua

quedama de los dhoz cinco mill quatrocientos y quarenta y siete ducados y medio de la dhacuidad de murua aderecho bligada y el dho conde de albaterra en virtud de el dho poder la obliga con sus propios y rentas a acudir a suaver de que pague a un quenta y un mill y setenta mis en plata de dha por la media anata desta mra los quales pague a los mimos plazos que se obliga de pagar los dhoz un mill quatrocientos y quarenta y siete y medio puestas y pagados en esta parte acostada y luego de la dhacuidad en poder de suyo cavar su cuenta de serore gen de la dha media anata y si asi no lo hubiere de acumpliere quedara y persona de esta corte a la cobranca de ellos con interuinter mis de alario en cada un dia de los que en ello se ocupare con mas la yda e salida de buelta con calidad de que si conforme a las dhas provisiones que se hubieren con esta que deue pagar mas adelante de los dhoz cinco mill quatrocientos y quarenta y siete ducados y medio a su mismo aya de pagar la media anata que dello se tocare en la conformi referida

Con las quales dhas condiciones en la forma y manera que ha el dho dha Justicia y Negocios de la dhacuidad de murua y el dho conde de albaterra en su nombre en virtud de el dho poder a feto todo lo contenido en el presente dho dha que se obligo a la dhacuidad de murua con sus propios y rentas a acudir a suaver de que pague a un quenta y un mill y setenta mis en plata de dha por la media anata desta mra los quales pague a los mimos plazos que se obliga de pagar los dhoz un mill quatrocientos y quarenta y siete ducados y medio a su mismo aya de pagar la media anata que dello se tocare en la conformi referida de la media anata de dello en la moneda parter y plaza de suyo de que si asi no lo hubiere de acumpliere quedara y persona de esta corte a la cobranca de ellos con interuinter mis de alario en cada un dia de los que en ello se ocupare con mas la yda e salida de buelta con calidad de que si conforme a las dhas provisiones que se hubieren con esta que deue pagar mas adelante de los dhoz cinco mill quatrocientos y quarenta y siete ducados y medio a su mismo aya de pagar la media anata que dello se tocare en la conformi referida